



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para  
*Vivir mejor*

## RESOLUCIÓN

**Radicado: S 202105000612**

**Fecha: 01/12/2021**

Tipo: RESOLUCION



**\*202105000612\***

*"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas"*

### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación en el Politécnico, actualmente desarrolla una convocatoria titulada **"CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS"** para el fortalecimiento de los consultorios tecnológicos, fortaleciendo así mismo la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC



## RESOLUCIÓN

2. Por otra parte, los consultorios tecnológicos fueron aprobados mediante el Acuerdo Directivo 12 de septiembre 6 de 2016, cuyo objetivo primordial era su creación y definición de los mecanismos generales de operación como unidades de transferencia tecnológica que también articula la docencia, la investigación y la extensión.
3. El consultorio tecnológico GIBA y Laboratorio de Biotecnología Animal, como integrante de los consultorios tecnológicos adscritos al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, busca el fortalecimiento y desarrollo de la extensión desde los procesos de la investigación y la gestión académica, contando con la experiencia, el conocimiento y la capacidad de un extraordinario grupo humano que hace parte del Grupo de Investigación en Biotecnología Animal (GIBA), clasificado actualmente ante Colciencias en categoría A. Adicionalmente el consultorio de Biotecnología en la Reproducción Animal, trabaja estrechamente con la Facultad de Ciencias Agrarias y es liderado por el Grupo de Investigación en Biotecnología Animal GIBA el cual inició sus labores aproximadamente en el año 2003, realizando trabajos de cooperación entre docentes y estudiantes con el ánimo de promover el estudio y la investigación en torno a la biotecnología como una alternativa para fortalecer el avance genético y el retorno económico de los sistemas productivos. El consultorio de Biotecnología viene desempeñándose en actividades tanto de extensión como de formación académica a estudiantes de pregrado como de postgrado desde aproximadamente 13 años, realizando procesos o actividades como la creación de áreas de Andrología y de Embriología bovina, las cuales han ayudado a desarrollar proyectos de grados de los estudiantes y ejecución de proyectos de investigación aprobados por Colciencias y convocatorias internas de la institución. En la actualidad, se han venido fortaleciendo las alianzas con las entidades privadas, logrando consolidar los vínculos productivos entre los gremios Públicos y privados; a través de estos, se han venido desarrollando algunas prestaciones de servicios, asesorías agropecuarias, capacitaciones a productores, charlas técnicas tanto en aulas como en los laboratorios que se ubican en la sede de Bello en el centro de Laboratorios y de experimentación del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.
4. Todo lo anterior, aunado a instalaciones y equipos modernos ha permitido tener un recorrido importante en el campo de la docencia, la investigación y la extensión, es así que para lograr avances del consultorio tecnológico y del "Plan de inversión para el mejoramiento del Consultorio Tecnológico en Biotecnología Animal (GIBA)" dentro de la convocatoria y el Laboratorio de Biotecnología Animal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se requiere de la contratación de CTL Company para la compra de un electroeyaculador, una platina térmica y unos accesorios para la platina térmica. Estos equipos permitirán coleccionar y evaluar objetivamente las muestras seminales para investigar cualquier especie de interés zootécnico y continuar con los desarrollos y avances sobre la patente concedida dentro del Grupo de Investigación en el desarrollo de diluyentes para la refrigeración y congelación de semen equino. La empresa CTL es una compañía que se ha encargado de la distribución de otros equipos e insumos del laboratorio de biotecnología animal desde hace 4 años





## RESOLUCIÓN

Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2,2,1,2,1,4,7, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

9. Que con base al Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante Radicado No. 202103001636 del 29 de junio de 2021, en el cual, concluye que los contratos que se requieran celebrar por cualquiera de las Vicerreorías o la Rectoría, y que estén encaminados al cumplimiento a satisfacción de proyectos de investigación, o que se requieran para la ejecución de actividades de ciencia y tecnología que se deriven de Convenios Marcos de Cooperación o sus específicos, o de proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se podrán adelantar a través de la modalidad de contratación directa.

10. Que CTL COMPANY Con NIT. 900026709-0 presentó la propuesta para la prestación de servicios requerido por la Institución, por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$19.000.135), INCLUIDO IVA**

11. Que dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación, se tienen las siguientes:

### A. ACTIVIDADES:

Entrega de electroeyaculador y platina térmica con la empresa **CTL COMPANY** para el desarrollo de actividades dentro del consultorio tecnológico dentro de la del proyecto de la convocatoria titulada "**CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS**".

### B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:





## RESOLUCIÓN

aproximadamente, y esto ha sido por su favorabilidad en el precio y por el cumplimiento de la entrega de éstos en el laboratorio. Estos equipos que se requieren serán exclusivamente de los recursos destinados al proyecto del plan de inversión del consultorio tecnológico GIBA en la convocatoria mencionada anteriormente.

5. De acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, se permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios dados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- antes Colciencias.

6. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 7833, por el valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$19.000.135), INCLUIDO IVA.**

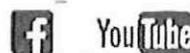
7. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "*Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas*".

8. La presente contratación se realizará a través de contratación directa soportada en lo siguiente:

**Ley 1150 de 2007** en la letra e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de científica, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

**Decreto Ley 591 de 1991**, en su Artículo 2, numeral 1 "*Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información*" y literal a) que cita lo siguiente: "**Adelantar proyectos de investigación científica**" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.

**Ley 1286 de 2009**, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "**Artículo 33.** Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".





**RESOLUCIÓN**

Descripción	Unidad medida	Cantidad Solicitada	Valor unitario (sin IVA)	Valor total (Sin IVA)	Valor unitario (con IVA)	Valor total (Con IVA)
<p>Mesa calefactora, Modelo: Estándar. La tabla de calentamiento proporciona seguridad térmica para la clasificación de ovocitos y los procedimientos de Manipulación de embriones. Práctico y fácil de usar, el equipo cuenta con un sensor electrónico que mantiene la temperatura durante el trabajo, con una tolerancia de variación de <math>\pm 0.5^\circ \text{C}</math>. Estas características proporcionan velocidad y seguridad térmica durante los procedimientos.</p> <p><b>CARACTERISTICAS</b>  <b>TECNICAS:</b> · Equipo fabricado en aluminio. · Dimensiones de las mesas: 350x250x5.5mm. · Dimensión del módulo: (L x W x H): 105 x 93 x 80 mm. · Potencia máxima: 65W. · Fuente de alimentación AC: 110 ~ 240Vac a 50/60 Hz. · Fuente de alimentación DC: 15Vdc; 4.3 A. · Regulación de temperatura: de 20,0 a 45,0 <math>^\circ \text{C}</math>. · Rango de temperatura de: <math>\pm 0,5^\circ \text{C}</math>.</p>	Unidad	1	\$ 3.860.300	\$ 3.860.300	\$ 4.593.757	\$ 4.593.757
Rack de Aluminio- 2 tubos de 50mL. Apto para laboratorios. Seguridad térmica.	Unidad	1	\$ 597.800	\$ 711.382	\$ 597.800	\$ 711.382
Rack de Aluminio- 6 tubos de 15mL. Apto para laboratorios. Seguridad térmica. 6 tubos de 15 mL	Unidad	1	\$ 654.500	\$ 654.500	\$ 778.855	\$ 778.855



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



**RESOLUCIÓN**

Rack para tubo Eppendorf 1.5mL. Apto para laboratorios. Seguridad térmica. 12 microtubos cónicos de 1,5 ml (Eppendorf)	Unidad	1	\$ 502.800	\$ 502.800	\$ 598.332	\$ 598.332
Electroeyaculador AUTOJAC V3 con sonda universal para Bovinos Neovet	Unidad	1	\$ 10.351.100	\$ 10.351.100	\$ 12.317.809	\$ 12.317.809
<b>VALOR TOTAL (sin IVA)</b>					<b>\$ 15.966.500</b>	
<b>IVA</b>					<b>\$ 3.033.635</b>	
<b>VALOR TOTAL (con IVA)</b>					<b>\$ 19.000.135</b>	

**OBLIGACIONES:** Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

11. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en el Centro de laboratorios y experimentación del Politécnico Jaime Isaza Cadavid del municipio de Bello en la carrera 58 # 27B – 125, Bloque B22, laboratorio 105.

12. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 24 del 10 de noviembre 2021, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, con la empresa **CTL COMPANY** Con NIT. 900026709-0, debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, que tiene por objeto " *Adquisición de equipos para colecta de semen dentro de las actividades experimentales del Consultorio Tecnológico en Biotecnología Animal GBA, en desarrollo de la convocatoria titulada "CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS"* de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento", con la empresa **CTL COMPANY**





**RESOLUCIÓN**

Con NIT. 900026709-0 cuyo representante legal es el Señor **CESAR NICOLÁS TABARES LONDOÑO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.650.755, con domicilio en la Ciudad de Medellín en la CLL 32 EEN°81 A 32 teléfono: 4440037 Email: [info@ctlcompany.com](mailto:info@ctlcompany.com), por el valor de : **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$19.000.135), INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7833 de 2021**, en un plazo determinado de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías sin superar la presente vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por la normativa vigente en materia de contratación y lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**  
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyecto</p> <p><b>M<sup>o</sup> Isabel Escobar V.</b></p> <p>Maria Isabel Escobar Velasco</p> <p>Abogada – Contratista</p> <p>Vicerrectoría de Extensión</p>	<p>Aprobó</p>  <p>Jaime Isaza Cadavid</p>
--	--



